

SUMARIO**PODER LEGISLATIVO**

Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para contratar los empréstitos con los cuales se pague a las instituciones de crédito denominadas Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS) y Banco Santander-Serfin, Sociedad Anónima, los créditos contratados en UDIS más 7.5 puntos.

181

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el trece de enero del año en curso, el titular del Poder Ejecutivo presentó a la consideración de esta LIV Legislatura del Estado, la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del

Poder Ejecutivo para contratar los empréstitos con los cuales se pague a las instituciones de crédito denominadas Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS) y Banco Santander-Serfin, los créditos contratados en UDIS más 7.5 puntos".

2.- Que el primero de octubre del año dos mil tres, la nueva administración de Gobierno del Estado para el período constitucional 2003-2009, recibió una deuda pública contratada en UDIS más 7.5 puntos, cuyo monto asciende a la cantidad de \$1,348,404,659.40 (Mil trescientos cuarenta y ocho millones, cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 40/100 m.n.), el equivalente a 409,108,444.43 UDIS (Cuatrocientos nueve millo-

nes, ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro 43/100 UDIS).

3.- Que conforme lo estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2004, el Gobierno del Estado plantea pagar \$164,540,375.00 (Ciento sesenta y cuatro millones, quinientos cuarenta mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

4.- Que los cambios que se han realizado a la legislación mexicana en materia de endeudamiento, como son la reforma al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las nuevas reglas de capitalización para las instituciones de Banca Múltiple para créditos otorgados a Estado y Municipios y el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, han permitido que las entidades federativas cuenten con más alternativas para la contratación de financiamiento.

5.- Que las instituciones bancarias con las que se tiene contratada la deuda, han planteado un nuevo esquema financiero que permitirá que los nuevos créditos puedan ser contratados en pesos, obteniendo así beneficios principalmente en las tasas de interés TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) las cuales en este momento se encuentran en el nivel más bajo de los últimos años, así como la posibilidad del otorgamiento de un período de gracia en el pago del capital.

6.- Que con la contratación de los empréstitos por parte del Ejecutivo del Estado se constituirá un paso adicional importante para alcanzar el objetivo de tener un Estado financieramente sólido.

7.- Que tomando en cuenta que las finanzas públicas sanas en el Estado son un principio de buen gobierno que aseguran que la planeación del desarrollo del Estado se sustente sobre bases sólidas, los legisladores entendemos que el refinanciamiento del cien por ciento del saldo de la deuda pública en condiciones más favorables, pudiera generar un ahorro importante para nuestra Entidad.

8.- Que según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado, la Legislatura puede autorizar a ejercer montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan.

9.- Que en vista de lo anterior, esta Honorable Legislatura considera viable autorizar la contratación de los empréstitos necesarios hasta por la cantidad de \$1,450,000,000.00 (Mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) a efecto de que se paguen los créditos contratados en las instituciones financieras señaladas en el considerando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA CONTRATAR LOS EMPRÉSTITOS CON LOS CUALES SE PAGUE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DENOMINADAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS) Y BANCO SANTANDER-SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, LOS CRÉDITOS CONTRATADOS EN UDIS MÁS 7.5 PUNTOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para contratar los empréstitos que se requieran hasta por un monto de \$1,450,000,000.00 (Mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) pudiendo buscar un período de gracia en el pago del adeudo principal, así como amortizaciones crecientes de capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en garantía de los empréstitos que se contraten mediante la autorización de este decreto, se afecte las partici-

paciones en ingresos federales presentes y futuras que correspondan al Estado de Querétaro y se inscriba esta obligación en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de registro de obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, realice las gestiones y negociaciones que resulten necesarias para la obtención de los empréstitos que ofrezcan las condiciones más favorables para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que los empréstitos que se refieren en el Artículo Primero del presente Decreto, se paguen en un plazo de hasta 180 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición de los mismos.

Todos los procedimientos y obligaciones que se deriven del presente Decreto, se sujetarán a lo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

A T E N T A M E N T E

**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

COMISION PERMANENTE

**DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para contratar los empréstitos con los cuales se pague a las instituciones de crédito denominadas Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBAS) y Banco Santander-Serfin, Sociedad Anónima, los créditos contratados en UDIS más 7.5 puntos.; en el Palacio de la Corregidora, sede del

Poder Ejecutivo del Estado a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.